



Teófilo Stablum 827
SIERRA COLORADA - 8534

MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA - RIO NEGRO



Teléfono (02940)495024

Sierra Colorada, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El Decreto 237/2023 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley 2353 y modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se convoca a elecciones nacionales para elegir presidente y vicepresidente de la Nación, 130 diputados nacionales y senadores nacionales en 8 provincias argentinas el 22 de octubre del año 2023, conjuntamente con parlamentarios del MERCOSUR,

Que el Artículo 46° inc. l) de la Ley 2353 y modificatorias, establece que el Poder Ejecutivo Municipal debe efectuar la convocatoria a elecciones municipales con una antelación mínima de noventa (90) días y máxima de ciento veinte (120) días.

Que el día 10 de diciembre del presente año vence el mandato de las Autoridades Municipales que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019,

Que resulta oportuno y conveniente que la elección de autoridades municipales de Sierra Colorada tanto para el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder de Contralor, se realice de manera simultáneo con el llamado a elecciones de autoridades nacionales, previsto para el día 22 de octubre de 2023,

Que se debe dictar la norma legal conforme a lo establecido en la Ley 2353 y modificatorias,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA COLORADA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CONVOQUESE al pueblo de Sierra Colorada a Elecciones Municipales para el día 22 de octubre del año 2023.





Teófano Stablum 827
SIERRA COLORADA - 8534

MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA - RIO NEGRO



Teléfono (02940)495024

ARTICULO 2°.- LOS cargos a elegir en las elecciones convocadas en el artículo 1° son: uno (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes; tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes para el período comprendido entre 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.

ARTICULO 3°.- LA elección de intendente se rige por lo establecido en el artículo 132° de la Ley 2431,

ARTICULO 4°.- LA elección de Concejales se rige por lo establecido en el artículo 132° de la Ley 2431,

ARTICULO 5°.- LA elección de revisores de cuentas se eligen por el voto directo asignándose la representación por el sistema D' Hont de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° de la Ley 2431,

ARTICULO 6°.- LA presente será refrendada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 7°.- PUBLIQUESE, comuníquese la presente norma al Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Poder Ejecutivo Provincial, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 09 /23.



PATRICIA F. MORALES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD SIERRA COLORADA

FABIAN PILQUINAC
INTENDENTE
D.N.I. 23.711.836
T. Stablum 827 - S. Colorada - R.N

